Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2018-00904

Teniendo en cuenta que la parte incidentada guardó silencio del traslado anterior, así las cosas y a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se **ABRE A PRUEBAS** el presente incidente.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE:

1.- Documentales: Téngase como tales, en su valor legal, los documentos oportunamente adosados con la presentación de la solicitud incidental, así como la actuación surtida.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA:

1.- No solicitó.

POR EL DESPACHO:

En aras de encontrar la verdad y en virtud de los principios fundamentales del derecho, de conformidad con el artículo 170 del C. G. P., el Despacho Resuelve:

Decretar la siguiente prueba:

DECLARACIÓN DE PARTE. Se cita al representante legal **CLAUDIA MARCELA CORTES en su calidad de representante legal del EDIFICIO SANTA BARBARA REAL P.H. y/o quien haga sus veces**, para las horas de las 9:00 a.m. del día 03 del mes mayo del 2022. Comuníquesele por cualquier medio expedito y adviértase que no asistir se tendrán por ciertos los hechos que aquí se endilgan.

DECLARACIÓN DE PARTE. Se cita a la abogada **ANGELA PATRICIA ROJAS DÍAZ,** para las horas de las 9:00 a.m. del día 03 del mes mayo del 2022. Comuníquesele por cualquier medio expedito y adviértase que no asistir se tendrán por ciertos los hechos que aquí se endilgan.

Para lo cual notifíquese por cualquier medio expedito.

De otro lado, debe advertírsele a las partes, que cuentan con el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que alleguen correos electrónicos, mediante los cuales se van a conectar en audiencia (teleconferencia por TEAMS)

Por lo que deberán tener la aplicación Microsoft TEAMS, y tener en cuenta que la no asistencia a la diligencia atrás señalada acarreará las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.026
Fijado hoy **18 de abril de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2018-00904

REQUERIR a las partes, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirvan manifestar si continúa la suspensión del proceso o intentaran la terminación por un eventual cumplimiento a la obligación que aquí se persigue.

Seguidamente, téngase en cuenta que la parte demandada allega comprobantes de pago, al parecer acreditando el pago de lo acordado en transacción.

Una vez **SE CUMPLA EL TÉRMINO ATRÁS CITADO**, ingrese al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.026
Fijado hoy **18 de abril de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria